



Consejo Económico y Social

Distr. general
31 de mayo de 2006
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2006

Ginebra, 3 al 28 de julio de 2006

Tema 10 del programa provisional*

Cooperación regional

Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

Informe del Secretario General

Adición

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

Resumen

En la presente adición al informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas figuran las resoluciones y decisiones aprobadas en los períodos de sesiones de las comisiones regionales celebrados en el primer semestre del 2006: la Comisión Económica para Europa celebró su 61° período de sesiones en Ginebra del 21 al 23 de febrero de 2006; la Comisión Económica para Asia y el Pacífico celebró su 62° período de sesiones en Yakarta del 6 al 12 de abril de 2006; la Comisión Económica para América Latina y el Caribe celebró su 31° período de sesiones en Montevideo del 20 al 24 de marzo de 2006; la Comisión Económica para África celebró el 39° período de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Finanzas, Desarrollo Económico y Planificación en Uagadugú los días 14 y 15 de mayo de 2006, y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental celebró su 24° período de sesiones ministerial del 8 al 11 de mayo de 2006.

* E/2006/100.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo.....	1–2	3
A. Comisión Económica para Europa.....	1	3
B. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.....	2	26
II. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo.....	3–50	28
A. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.....	3–23	28
B. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.....	24–29	35
C. Comisión Económica para África.....	30–38	36
D. Comisión Económica y Social para Asia Occidental.....	39–50	40

I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo

A. Comisión Económica para Europa

1. En su 61° período de sesiones, celebrado en Ginebra del 21 al 23 de febrero de 2006 la Comisión Económica para Europa (CEPE) aprobó el siguiente proyecto de resolución para que lo aprobara el Consejo.

Plan de trabajo para la reforma de la Comisión Económica para Europa y mandato revisado de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la aprobación por la Comisión Económica para Europa en su reunión oficial del 2 de diciembre de 2005 del plan de trabajo para la reforma de la Comisión¹ y tomando nota asimismo de que la Comisión, en su 61° período de sesiones celebrado en Ginebra del 21 al 23 de febrero de 2006, aprobó su reglamento revisado²,

Tomando nota igualmente de que el mandato revisado de la Comisión Económica para Europa² fue adoptado provisionalmente por la Comisión en su 61° período de sesiones en espera de su aprobación por el Consejo Económico y Social,

Observando asimismo que la Asamblea General, en su resolución 60/248, de 23 de diciembre de 2005, acogió con beneplácito el plan de trabajo para la reforma de la CEPE y decidió que la Comisión aplicara las medidas adoptadas y a ese efecto pidió al Secretario General que asignara los recursos necesarios en la sección 19 (Desarrollo económico en Europa) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007³,

1. *Aprueba* el plan de trabajo para la reforma de la Comisión Económica para Europa² reproducido en el anexo I de la presente resolución;

2. *Aprueba igualmente* el mandato revisado de la Comisión Económica para Europa² reproducido en el anexo II de la presente resolución.

Anexo I

Plan de trabajo para la reforma de la Comisión Económica para Europa (CEPE)

1. A la luz de las recomendaciones sobre el papel, el mandato y las funciones de la CEPE, reflejadas en el informe sobre el estado de la CEPE, la Comisión adopta la decisión siguiente:

¹ E/ECE/1434/Rev.1.

² E/ECE/1437.

³ A/60/6 (Sect. 19).

I. Declaración de intenciones

2. La CEPE, en su calidad de instancia multilateral, facilita una mayor integración y cooperación económicas entre sus 55 Estados Miembros y favorece el desarrollo sostenible y la prosperidad económica por los medios siguientes:

- a) El diálogo sobre políticas;
 - b) La negociación de instrumentos jurídicos internacionales;
 - c) La elaboración de reglamentos y normas;
 - d) El intercambio y la aplicación de las mejores prácticas así como de conocimientos económicos y técnicos;
 - e) La cooperación técnica en favor de los países con economías en transición.
3. La CEPE contribuye a reforzar la eficacia de las Naciones Unidas a través de la aplicación a escala regional de los resultados de las conferencias y cumbres mundiales de las Naciones Unidas.

II. Gobernanza

4. La estructura de gobernanza de la CEPE se reformará con el objeto de mejorar la rendición de cuentas, la transparencia y la coherencia horizontal de las actividades de la organización a fin de que pueda responder mejor a las necesidades de los Estados miembros.

5. El mandato y el reglamento actual de la CEPE se enmendará en consecuencia.

A. La Comisión

6. La Comisión es el órgano supremo de decisión de la CEPE.

7. La Comisión se encargará de adoptar las decisiones estratégicas sobre el programa de trabajo de la CEPE y sobre la asignación de recursos sin perjuicio de las competencias de la Quinta Comisión.

8. Servirá también de foro para el diálogo político a alto nivel sobre el desarrollo económico de la región.

9. La Comisión se reunirá cada dos años en Ginebra a partir de 2007, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del reglamento. En su período de sesiones de 2009 la Comisión procederá a un examen de la reforma de la CEPE, incluida la cuestión de la frecuencia de sus períodos de sesiones.

10. La Comisión estará presidida por el representante del país elegido por la Comisión para el bienio. La Presidencia contará con la asistencia de dos vicepresidentes que serán representantes de sendos países elegidos en el mismo período de sesiones.

B. El Comité Ejecutivo

11. El Comité Ejecutivo se encargará de aplicar las orientaciones generales definidas por la CEPE.

12. En los trabajos del Comité Ejecutivo participarán representantes de todos los Estados miembros de la Comisión.
13. Los presidentes —o los vicepresidentes— de los comités sectoriales serán regularmente invitados a participar en las reuniones del Comité Ejecutivo.
14. El Secretario Ejecutivo o su representante participarán en las reuniones del Comité Ejecutivo.
15. El Comité Ejecutivo estará presidido por el representante del país que preside la Comisión. El Presidente del Comité Ejecutivo contará con la asistencia de dos vicepresidentes elegidos por el Comité Ejecutivo, por el plazo de un año, renovable.
16. Entre los períodos de sesiones bienales de la Comisión, el Comité Ejecutivo actuará en nombre de la Comisión y podrá encargarse de toda cuestión relativa a las actividades de la Comisión de conformidad con su mandato.
17. En particular, el Comité Ejecutivo:
 - a) Preparará los períodos de sesiones de la Comisión;
 - b) Examinará, evaluará y aprobará oportunamente los programas de trabajo de los comités sectoriales, incluidas las actividades intersectoriales y las relaciones con otras organizaciones internacionales, en función de los criterios que el Comité Ejecutivo precise y que comprenderán en particular la coherencia con el objetivo general de la CEPE, la coordinación con los demás subprogramas y las consecuencias financieras;
 - c) Aprobará la creación, la renovación y la supresión, del mandato y de los planes de trabajo de los grupos dependientes de los comités sectoriales, sobre la base de los criterios siguientes: su utilidad en relación con el subprograma, sus incidencias financieras y la necesidad de evitar la duplicación y el doble empleo en las actividades de la CEPE;
 - d) Examinará con los presidentes y los vicepresidentes de los comités sectoriales los informes de esos comités sobre la ejecución de su programa de trabajo y otras cuestiones pertinentes;
 - e) Asegurará la coherencia entre los subprogramas, en particular promoviendo la comunicación horizontal en el seno de la organización;
 - f) Se ocupará de todas las cuestiones relacionadas con la planificación de los programas y con las esferas administrativa y presupuestaria, incluida la financiación extrapresupuestaria;
 - g) Examinará con el Secretario Ejecutivo las iniciativas adoptadas por la Secretaría y la labor realizada por la Oficina del Secretario Ejecutivo.
18. Se suprimirán los períodos de sesiones oficiosos especiales de la Comisión, la Mesa de la Comisión, el Grupo de Expertos sobre el programa de trabajo y el Comité de Dirección. La función de gobernanza desempeñada hasta el momento por esos órganos será en lo sucesivo asumida por el Comité Ejecutivo. Las reuniones de información mensuales de la Secretaría serán sustituidas por una reunión de información periódica que se celebrará, por regla general, durante las reuniones del Comité Ejecutivo.
19. El Comité Ejecutivo se reunirá cuando sea necesario.

20. Todas las decisiones se adoptarán en los períodos de sesiones oficiales. Durante estos períodos habrá un servicio de interpretación y se facilitará la documentación para la adopción de decisiones en todos los idiomas oficiales de la CEPE. El Comité Ejecutivo podrá también reunirse de forma oficiosa.

21. El mandato y el reglamento del Comité Ejecutivo serán adoptados por la Comisión.

C. Los comités sectoriales

22. La referencia a los “órganos subsidiarios principales” será suprimida y sustituida por una referencia a los “comités sectoriales”.

23. Cada subprograma del programa de trabajo se atribuirá a un comité sectorial.

24. Cada comité sectorial será responsable de la preparación y ejecución de su programa de trabajo en las condiciones decididas por la Comisión y el Comité Ejecutivo. Los mandatos de los comités sectoriales serán aprobados por la Comisión.

25. Los comités sectoriales son:

- a) El Comité de Política Ambiental;
- b) El Comité de Transporte Interior;
- c) El Comité de Estadística, también denominado “la Conferencia de Estadísticos Europeos”;
- d) El Comité de la Energía Sostenible;
- e) El Comité del Comercio;
- f) El Comité de la Madera;
- g) El Comité de la Vivienda y la Ordenación Territorial;
- h) El Comité de Cooperación e Integración Económicas.

26. Antes de finales de febrero de 2007 todos los comités procederán al examen de:

a) Sus órganos intergubernamentales subsidiarios de conformidad con las directrices para el establecimiento y el funcionamiento de equipos de especialistas bajo la égida de la Comisión⁴, que habrán sido previamente examinadas por los Estados miembros;

b) Las necesidades en materia de servicios de conferencia con objeto de racionalizarlas, y presentarán propuestas sobre su posible simplificación al Comité Ejecutivo.

27. Los comités sectoriales informarán una vez al año y previa petición al Comité Ejecutivo, en una reunión organizada con sus presidentes y vicepresidentes.

28. Los comités sectoriales prepararán y someterán conjuntamente al Comité Ejecutivo propuestas sobre cuestiones y actividades de interés común.

⁴ Véase E/ECE/1407/Add.1.

D. La Secretaría

29. La Secretaría prestará servicio a la estructura intergubernamental encargada de la aplicación del programa de trabajo.

III. Prioridades del programa de trabajo

30. Para responder a las necesidades reales expresadas por los Estados miembros, se procederá a la reestructuración del programa de trabajo. Se mantendrán los elementos de los subprogramas de trabajo que no se mencionen a continuación. La reforma se efectuará dentro de los límites de los recursos presupuestarios disponibles.

A. Subprograma sobre el medio ambiente

31. El subprograma intensificará su atención en:

a) La aplicación por los Estados Miembros de sus decisiones y objetivos convenidos, en particular los adoptados en el marco del proceso “Un medio ambiente para Europa”, de la Estrategia para los países de Europa central, del Cáucaso y de Asia central, y de las convenciones de la Comisión relativas al medio ambiente;

b) La intensificación de los trabajos dedicados a los estudios de la actuación en materia de medio ambiente y a la vigilancia y evaluación ambiental, que establecen las bases necesarias para evaluar la protección del medio ambiente y la aplicación de esas decisiones.

32. Se intensificarán los esfuerzos por aplicar el programa sobre el medio ambiente de la Comisión, en particular continuando las actividades de creación de capacidad y la organización de seminarios a nivel subregional.

33. El Comité de Política Ambiental estudiará la forma de desarrollar la cooperación en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras instituciones de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a fin de optimizar la aplicación del programa de trabajo en la región, y presentará propuestas al Comité Ejecutivo.

34. El Comité de Política Ambiental, en colaboración con el Comité de Transporte Interior y en consulta con la Organización Mundial de la Salud, reforzará las actividades relacionadas con:

a) El Programa paneuropeo de transportes, salud y medio ambiente (PEP), incluida la financiación sostenible del Mecanismo de intercambio de información y los efectivos necesarios para el mismo; y

b) Los aspectos del transporte relacionados con el medio ambiente y presentará propuestas al respecto al Comité Ejecutivo.

B. Subprograma sobre el transporte

35. El Comité de Transporte Interior reforzará su actividad en la esfera del cruce de fronteras y la facilitación del comercio en cooperación con el Comité de Comercio y someterá propuestas al respecto al Comité Ejecutivo.

36. El Comité de Transporte Interior, en colaboración con el Comité de Política Ambiental y en consulta con la Organización Mundial de la Salud, reforzará las actividades relacionadas con:

a) El Programa paneuropeo de transportes, salud y medio ambiente, incluida la financiación sostenible del Mecanismo de intercambio de información y los efectivos necesarios para el mismo; y

b) Los aspectos del transporte relacionados con el medio ambiente y presentará propuestas al respecto al Comité Ejecutivo.

37. El Comité de Transporte Interior presentará propuestas al Comité Ejecutivo sobre los medios de supervisar y fortalecer la aplicación de los principales instrumentos jurídicos de la Comisión relacionados con el transporte y, en particular la seguridad vial.

38. El Comité de Transporte Interior presentará propuestas al Comité Ejecutivo sobre el modo de reforzar las rutas de transporte entre Europa y Asia.

39. El Comité de Transporte Interior presentará propuestas al Comité Ejecutivo sobre la forma de:

a) Reforzar el Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al amparo de los Cuadernos TIR (Convenio TIR)⁵;

b) Mejorar la transparencia de la gestión del Convenio TIR.

C. Subprograma sobre estadística

40. Se reforzará la coordinación de los trabajos internacionales en materia de estadística, las actividades metodológicas y las actividades de cooperación técnica.

41. Para facilitar a los Estados miembros estadísticas adaptadas a las necesidades de los usuarios, la Conferencia de Estadísticos Europeos presentará propuestas al Comité Ejecutivo sobre la producción real de estadísticas en los Estados miembros. Se examinará y mejorará en consecuencia el contenido de la base de datos en línea.

42. Se mejorará el funcionamiento y la accesibilidad de la base de datos en línea para facilitar la difusión de estadísticas.

43. Dejará de aparecer la publicación "Trends". La Conferencia de Estadísticos Europeos examinará la producción de otras publicaciones y presentará propuestas a este respecto al Comité Ejecutivo.

44. Los recursos asignados por este subprograma al tratamiento de datos se reducirán como consecuencia de la reducción real de las actividades en la esfera del análisis económico.

D. Subprograma sobre la cooperación y la integración económicas

45. Este Subprograma se ocupará de aspectos esenciales del desarrollo y de la integración económica y se centrará principalmente en los países con economías en transición a fin de:

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1079, No. 16510.

- a) Facilitar asesoramiento en materia de políticas;
- b) Facilitar el diálogo en materia de políticas y el intercambio de experiencias y mejores prácticas;
- c) Elaborar directrices.

46. En esta óptica, el Subprograma se ocupará de:

a) El aprovechamiento de la experiencia adquirida, las lecciones aprendidas y las mejores prácticas conducentes al crecimiento económico y al desarrollo innovador. Estas actividades se llevarán a cabo en función de la demanda, se basarán en temas precisos y podrán ser confiadas por el Comité a expertos exteriores y a organismos e instituciones competentes, en particular de países con economías en transición. La lista inicial que examine el Comité podrá incluir cuestiones tales como:

- i) La promoción de la inversión pública y de una política de reglamentación eficaz;
- ii) El aumento de la competitividad de la economía gracias al desarrollo innovador;
- iii) El desarrollo de sistemas y servicios financieros;
- iv) La aplicación y la adaptación del análisis económico;

b) La elaboración de recomendaciones destinadas a crear un marco político, financiero y reglamentario propicio al desarrollo económico, la inversión y la innovación mediante:

- i) La creación y el desarrollo de empresas y empresarios;
- ii) La promoción de economías basadas en los conocimientos y la innovación;
- iii) La promoción de un sistema eficaz de protección de los derechos de propiedad intelectual;
- iv) La promoción de la gobernanza institucional, de la primacía del derecho y de alianzas entre los sectores público y privado gracias a la mejora de la transparencia y de la confianza de los inversores, incluido el establecimiento de principios rectores a tal efecto;

c) La definición por el comité sectorial de las modalidades de integración de las actividades existentes en el nuevo Subprograma con objeto de proseguir los útiles trabajos emprendidos en las esferas mencionadas. El comité sectorial informará al respecto al Comité Ejecutivo.

47. Se crearán redes de expertos, asesores y responsables de las decisiones para formar una plataforma de intercambio de experiencias sobre las políticas nacionales y para la elaboración de nuevas normas y modelos óptimos sobre estas cuestiones.

48. Las actividades del Subprograma se basarán, entre otras cosas, en los resultados de los trabajos realizados por otras instituciones y organismos competentes en esta esfera, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, con los que se tratará de mejorar las sinergias.

49. Sobre la base del cuadro general expuesto *supra*, los Estados miembros aprobarán el marco estratégico para fines de marzo de 2006 a más tardar, y el Comité de Cooperación e Integración Económicas someterá propuestas sobre su mandato y su programa de trabajo al Comité Ejecutivo para su aprobación lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de aprobación de la presente decisión.

50. El Comité Ejecutivo examinará el Subprograma sobre la cooperación y la integración económicas a más tardar tres años después de la fecha de adopción de la presente decisión, a fin de evaluar si el nivel de recursos es adecuado y de optimizar el programa en caso necesario.

51. Se asignará un asesor regional a este Subprograma.

E. Subprograma sobre la energía sostenible

52. El Comité de la Energía Sostenible racionalizará sus actividades y mejorará su cooperación con otras instituciones competentes, en particular la Asociación Internacional de la Energía y la Carta de la Energía. Esta cooperación podrá asumir la forma de actividades conjuntas, memorandos de entendimiento, participación de los miembros de otras organizaciones pertinentes en las actividades del Subprograma y viceversa.

53. El Comité de la Energía Sostenible reforzará sus actividades en la esfera de la eficiencia energética, la producción de energías más limpias, la seguridad energética y la diversificación de las fuentes de energía, teniendo en cuenta las preocupaciones medioambientales. Se prestará particular atención a la cooperación con el Comité de Política Ambiental, el Comité de Transporte Interior y el Comité de la Madera.

F. Subprograma sobre el desarrollo del comercio

54. Continuarán las actividades en la esfera de la facilitación del comercio y se centrarán en el apoyo a la labor de elaboración de normas que realiza el Centro de las Naciones Unidas para la facilitación de procedimientos y prácticas de administración, comercio y transporte.

55. El Comité del Comercio examinará el programa dedicado a la política de cooperación en materia de reglamentación y normalización.

56. Se reforzarán las actividades en la esfera de las normas de calidad de los productos agrícolas. Se iniciarán consultas con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para concertar las actividades de las dos organizaciones en el marco de la Comisión Económica para Europa.

57. El comité sectorial se denominará en lo sucesivo “Comité del Comercio”.

58. El Subprograma se denominará en lo sucesivo “Subprograma sobre el Comercio”.

G. El Subprograma sobre la Madera

59. El Comité de la Madera presentará propuestas al Comité Ejecutivo sobre la intensificación de la cooperación entre la Conferencia Ministerial sobre la Protección de los Bosques en Europa y la Comisión y explorará la posibilidad de definir un marco oficial para esta cooperación.

60. El Comité de la Madera someterá al Comité Ejecutivo propuestas sobre los medios de reforzar sus actividades de seguimiento y análisis relativas a las políticas e instituciones forestales.

61. El Subprograma se denominará en lo sucesivo “Subprograma sobre la Madera y la Silvicultura”.

H. Subprograma sobre los Asentamientos Humanos

62. Se suprimen los siguientes elementos del programa:

a) Elaboración de estadísticas sobre los asentamientos humanos

b) Principales tendencias que caracterizan la evolución de los asentamientos humanos.

63. Las actividades en la esfera de la propiedad inmobiliaria y los recursos correspondientes (que actualmente dependen del Subprograma sobre Reestructuración Industrial y Desarrollo Empresarial) se integrarán en el Subprograma. El comité sectorial presentará propuestas al Comité Ejecutivo sobre las modalidades de esta integración.

64. Las actividades en la esfera de la población y los recursos correspondientes (que actualmente se realizan dentro del Subprograma sobre el Análisis Económico) se integrarán en el Subprograma.

65. El Subprograma se denominará en lo sucesivo “Subprograma sobre la Vivienda, la Ordenación del Territorio y la Población”.

66. El comité sectorial se denominará en lo sucesivo “Comité de la Vivienda y la Ordenación del Territorio”.

67. La gestión intergubernamental de las actividades relacionadas con la población correrá a cargo del Comité Ejecutivo.

I. Subprogramas sobre el Análisis Económico y sobre la Reestructuración Industrial y el Desarrollo de la Empresa

68. Se suprimirán estos subprogramas así como las estructuras intergubernamentales correspondientes.

IV. Cooperación técnica

69. La cooperación técnica forma parte integrante de las actividades de la Comisión. Se centrará en los países con economías en transición y se prestará en función de la demanda.

70. Las actividades de cooperación técnica de la Comisión se concentrarán en los sectores en que la Comisión dispone de competencia propia y de una ventaja comparativa sobre otras organizaciones. Deberían ser compatibles con los programas de trabajo acordados y favorecer su aplicación.

71. La coordinación de las actividades de cooperación técnica de la Comisión correrá a cargo de la Dependencia de Cooperación Técnica, que informará directamente al Secretario Ejecutivo y que contará con los recursos necesarios para desempeñar sus funciones.

72. La gestión intergubernamental de las actividades de cooperación técnica corresponderá al Comité Ejecutivo.

73. El impacto de la Estrategia de Cooperación Técnica⁶ aprobada por la Comisión en su período de sesiones anual de 2004 será evaluado por el Comité Ejecutivo y la estrategia se revisará en caso necesario.

74. Los Estados Miembros examinarán no más tarde de dos meses después de la adopción de la presente decisión la distribución entre los subprogramas de los recursos asignados al programa de cooperación técnica (capítulo 23 del presupuesto ordinario), como se prevé en la decisión sobre esta cuestión⁷.

75. Se intensificará el recurso a los servicios de asesores regionales de la Comisión haciendo posible su participación en las actividades de creación de capacidad.

76. Las actividades de cooperación técnica incluidas en los diferentes subprogramas serán objeto de una evaluación periódica. En esa evaluación se seguirán directrices y modalidades comunes.

V. Cuestiones intersectoriales

A. Objetivos de desarrollo del Milenio

77. Para contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio la Comisión:

a) Ofrecerá un marco de discusión en el que todos los interesados podrán intercambiar informaciones, puntos de vista y experiencias y en el que se podrá mejorar la coordinación de las actividades en esta esfera;

b) Establecerá y tendrá al día una base de datos sobre los indicadores relativos a los objetivos de desarrollo del Milenio utilizando a este efecto la base de datos y los medios de difusión del Subprograma sobre estadística.

78. La Comisión cooperará con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a estos fines y dentro de los límites de los recursos disponibles.

B. Cuestiones relativas a la igualdad entre los sexos

79. La Comisión prestará una atención particular al factor género en el desarrollo, como tema intersectorial prioritario, identificando las mejores prácticas para seguir integrando esta perspectiva en sus diversos programas y actividades, teniendo en cuenta los sectores económicos abordados en el examen regional de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁸. Esta perspectiva se seguirá tanto en las actividades ordinarias como en las actividades operacionales.

⁶ Véase el documento E/ECE/1411/Add.1.

⁷ Véase el documento E/ECE/1430/Add.1.

⁸ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

C. El sector privado y las organizaciones no gubernamentales

80. Los comités sectoriales examinarán la participación del sector privado y de las organizaciones no gubernamentales e informarán al respecto al Comité Ejecutivo con el objeto de fortalecer y seguir mejorando sus relaciones recíprocas, así como de aumentar sus contribuciones en términos de recursos y competencias técnicas a fin de optimizar la ejecución del programa de trabajo.

VI. Relaciones con otras organizaciones

81. Para aumentar el impacto de sus actividades, la Comisión estrechará su cooperación con las principales organizaciones e instituciones internacionales en todas las esferas de su competencia.

82. En particular se mantendrán consultas regulares con otras organizaciones paneuropeas.

83. Además de las cooperaciones específicas definidas en los diferentes subprogramas, se reforzará la cooperación con el PNUD. La Secretaría estudiará la manera de mejorar las sinergias entre la organización y el Programa.

84. La Comisión tratará de reforzar las alianzas con otras comisiones regionales de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental. La Secretaría evaluará las posibilidades de reforzar el Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central.

85. La Secretaría informará a los Estados Miembros de estas actuaciones a través del Comité Ejecutivo.

86. La aplicación del memorándum de entendimiento concluido con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) se confiará a la Oficina del Secretario Ejecutivo y el Comité Ejecutivo supervisará esta aplicación.

87. Tras haber consultado con otras organizaciones y por recomendación de la Secretaría, el Comité Ejecutivo se pronunciará sobre la posibilidad de que la Comisión participe en la preparación de un dispositivo de alerta rápida.

VII. Gestión**A. Tareas de coordinación**

88. La Oficina del Secretario Ejecutivo se encargará de las funciones siguientes:

a) El seguimiento de las medidas tomadas en relación con las cuestiones generales y sectoriales en cumplimiento de los compromisos multilaterales pertinentes, como los contraídos en la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y las conferencias y cumbres mundiales de las Naciones Unidas, así como la aportación de las contribuciones solicitadas por estos órganos mundiales y por el Secretario General;

b) La coordinación de las actividades intersectoriales y transectoriales;

c) La coordinación de las aportaciones de la Comisión al seguimiento del cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la esfera económica y medio ambiental;

d) La presentación al Comité Ejecutivo de informes sobre la aplicación de cualquiera de las medidas de seguimiento acordadas.

B. Planificación de programas y presupuesto

89. La Comisión aumentará los recursos dedicados a la planificación, supervisión y evaluación de los programas y mejorará la formación de su personal de dirección en materia de aplicación de las técnicas pertinentes.

90. Se creará una dependencia especializada en la planificación, supervisión y evaluación, que se adscribirá a la Oficina del Secretario Ejecutivo a fin de asegurar la participación permanente del personal directivo superior.

91. Para facilitar la evaluación de la ejecución de los programas:

a) Se consolidará el marco estratégico (plan bienal relativo a los programas) con las partes descriptivas del presupuesto por programas a fin de resaltar la relación entre los logros previstos y los resultados financiados con cargo al presupuesto ordinario y a fondos extrapresupuestarios;

b) En sus informes al Comité Ejecutivo la Secretaría presentará, en lenguaje llano, información completa sobre la asignación de recursos del presupuesto ordinario o de fondos extrapresupuestarios a los subprogramas y a los elementos de los programas dentro de sus respectivos programas de trabajo.

92. Los comités sectoriales, junto con la Secretaría, tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones cuando preparen los marcos estratégicos para sus respectivos subprogramas y, ulteriormente, para la descripción de los programas.

93. La Secretaría facilitará al Comité Ejecutivo información sobre las consecuencias financieras de todo cambio programático propuesto para el próximo bienio durante el proceso preparatorio del presupuesto por programas.

94. Toda variación de los recursos (tanto ordinarios como extrapresupuestarios) que intervenga después de la aprobación por la Asamblea General del presupuesto por programas se presentará al Comité Ejecutivo para su aprobación.

C. Seguimiento y evaluación, incluida la presentación de informes sobre la ejecución

95. Los comités sectoriales facilitarán información completa sobre la asignación de recursos entre los diferentes elementos del programa de trabajo de sus respectivos subprogramas.

96. El Comité Ejecutivo examinará la conveniencia de elaborar en colaboración con la Secretaría indicadores de ejecución que reflejen mejor los logros reales de la Comisión, en particular en relación con el uso y la pertinencia de los instrumentos legislativos, normas y reglas no vinculantes de la Comisión.

97. La Comisión desarrollará y racionalizará sus funciones y modalidades de evaluación de conformidad con la decisión pertinente de la Comisión⁹ y siguiendo las instrucciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Esto se aplica también a las actividades de cooperación técnica.

⁹ Véase el documento E/ECE/1415/Add.1.

D. Recursos humanos

98. El Secretario Ejecutivo:

a) Mejorará la coordinación, la comunicación y la cooperación entre las divisiones y los subprogramas;

b) Promoverá, a través de la gestión de los recursos humanos, la movilidad y el perfeccionamiento del personal con el objeto de que los funcionarios cambien periódicamente de división y de subprograma, y estimulará a los funcionarios a que adquieran experiencia en otras organizaciones internacionales y de las Naciones Unidas, así como sobre el terreno.

99. La Secretaría ofrecerá sistemáticamente una formación en materia de planificación, supervisión y evaluación de programas a sus responsables de los programas, en particular en colaboración con la Sección de Consultoría de Gestión de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. En el presupuesto de capacitación asignado a la Comisión se dará prioridad a ese tipo de capacitación.

100. La Secretaría estudiará las ventajas de recurrir a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos para la ejecución de proyectos extrapresupuestarios y presentará sugerencias a tal fin al Comité Ejecutivo.

E. Relaciones públicas, comunicación e imagen de marca

101. Para mejorar su propia imagen de marca y para dar a conocer mejor sus realizaciones, la Secretaría mejorará sus comunicaciones, sus relaciones públicas y sus contactos con los medios de comunicación, difundiendo informaciones y publicaciones más numerosas y más específicas por Internet en todos los idiomas oficiales de la Comisión y produciendo publicaciones impresas en cantidades que correspondan a la demanda real.

102. Para mejorar su comunicación con los Estados Miembros la Secretaría actualizará, en consulta con los Estados Miembros, sus listas de contactos con organismos públicos y con expertos gubernamentales y dirigirá sus comunicaciones a las instancias adecuadas y por canales de comunicación transparentes.

VIII. Recursos

103. El redespliegue se hará dentro del límite de los recursos disponibles.

104. La supresión de los subprogramas de análisis económico (excluida la Dependencia de Actividades de Población) y de reestructuración industrial y desarrollo de la empresa liberará:

a) Un puesto D y 12 puestos P procedentes del Subprograma de análisis económico;

b) Cuatro puestos P procedentes del Subprograma de reestructuración industrial y desarrollo de la empresa;

c) Dos puestos P procedentes del Subprograma de estadística (como consecuencia de la reducción de las actividades relacionadas con el análisis económico);

Total: 1 puesto D y 18 puestos P.

105. Estos puestos se redistribuirán para reforzar otros subprogramas/entidades. El rediseño, con su justificación por referencia a los párrafos pertinentes del presente anexo, es el siguiente:

- a) Medio ambiente 2 puestos P (párrafos 31-32, 34 y 53);
 - b) Transporte 2 puestos P (párrafos 35-39 y 53);
 - c) Estadística 1 puesto P (párrafos 40-42 y 77);
 - d) Cooperación e integración económicas 1 puesto D, 8 puestos P (párrafos 45 a 51);
 - e) Energía sostenible 1 puesto P (párrafo 53);
 - f) Desarrollo del comercio 1 puesto P (párrafos 35 y 56);
 - g) Madera 1 puesto P (párrafos 53, 59 y 60);
 - h) Oficina del Secretario Ejecutivo y actividades de información 2 puestos P (párrafos 86, 89 a 94, 97 y 101);
- Total 1 puesto D, 18 puestos P.

Anexo II

Proyecto de atribuciones y reglamento revisados de la Comisión Económica para Europa

Atribuciones

1. La Comisión Económica para Europa, actuando en el marco de las políticas de las Naciones Unidas y bajo la supervisión general del Consejo Económico y Social, y a condición de no tomar medida alguna respecto de un país sin el asentimiento del gobierno de ese país:

- a) Iniciará y participará en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para el desarrollo y la integración económicas de Europa, a elevar el nivel de la actividad económica europea y a mantener y fortalecer las relaciones económicas de los países europeos entre sí y con otros países del mundo;
- b) Hará o patrocinará las investigaciones y estudios que la Comisión estime pertinentes sobre los problemas económicos y técnicos de los países miembros de la Comisión y de Europa en general;
- c) Empezará o patrocinará la reunión, evaluación y difusión de la información económica, técnica y estadística que la Comisión estime pertinente.

2. Anulado.

3. Anulado.

4. La Comisión está facultada para hacer recomendaciones sobre cualquier materia de su competencia directamente a los gobiernos miembros de la Comisión, a los gobiernos admitidos con carácter consultivo en virtud del párrafo 8 *infra* y a los organismos especializados interesados. La Comisión someterá previamente al Consejo Económico y Social toda propuesta de la Comisión relativa a actividades que tendrían efectos importantes en la economía mundial en conjunto.

5. La Comisión podrá, previa consulta con cualquier organismo especializado que trabaje en la misma esfera general y con la aprobación del Consejo Económico y Social, establecer los órganos auxiliares que considere convenientes para facilitar el cumplimiento de sus funciones.
6. La Comisión presentará al Consejo Económico y Social una vez por año un informe completo sobre sus actividades y planes, incluidos los de sus órganos auxiliares, y presentará informes provisionales en cada período ordinario de sesiones del Consejo¹⁰.
7. En el apéndice del presente anexo figura la lista completa de los países miembros de la Comisión Económica para Europa.
8. La Comisión podrá admitir, con carácter consultivo, a los países europeos que no sean Estados Miembros de las Naciones Unidas y determinará las condiciones en que podrán participar en su labor, incluida la cuestión de los derechos de voto en los órganos auxiliares de la Comisión.
9. Anulado.
10. Anulado.
11. La Comisión invitará a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar con carácter consultivo en el examen de cualquier asunto de especial interés para el país no miembro.
12. La Comisión invitará a los representantes de los organismos especializados y podrá invitar a los representantes de cualquier organización intergubernamental a participar con carácter consultivo en el examen de cualquier asunto de especial interés para tal organismo u organización, conforme a las prácticas del Consejo Económico y Social.
13. La Comisión tomará medidas para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales que han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, de conformidad con los principios aprobados por el Consejo con este fin y contenidos en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, partes I y II.
14. La Comisión tomará medidas para asegurar que se mantenga el enlace necesario con otros órganos de las Naciones Unidas y con los organismos especializados.
15. La Comisión adoptará su reglamento, incluido el modo de elección de su Presidente.
16. El presupuesto administrativo de la Comisión se financiará con cargo a los fondos de las Naciones Unidas.
17. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará el personal de la Comisión, que formará parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.
18. La sede de la Comisión estará situada en la sede de la Oficina de las Naciones Unidas en Europa.

¹⁰ El Consejo Económico y Social decidió, en la resolución 232 (IX), de 12 de julio de 1949, “que por el momento, la Comisión no deberá presentar en cada período de sesiones informes provisionales, conforme al inciso 6 de sus atribuciones”.

19. Anulado.

20. El Consejo Económico y Social hará, de tiempo en tiempo, exámenes especiales de la labor de la Comisión.

Reglamento

Capítulo I

Períodos de sesiones

Artículo 1

Los períodos de sesiones de la Comisión se celebrarán:

- a) En las fechas que fije la Comisión, tras consulta con el Secretario Ejecutivo, en reuniones anteriores;
- b) Dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de una solicitud del Consejo Económico y Social en ese sentido;
- c) A petición de la mayoría de los miembros de la Comisión, tras consulta con el Secretario Ejecutivo;
- d) En las demás ocasiones en que el Presidente, en consulta con los Vicepresidentes y el Secretario Ejecutivo, lo estime necesario.

Artículo 2

Los períodos de sesiones se celebrarán de ordinario en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. La Comisión podrá, con el asentimiento del Secretario General, decidir celebrar un período de sesiones determinado en otro lugar.

Artículo 3

El Secretario Ejecutivo distribuirá, por lo menos 42 días antes del comienzo del período de sesiones de la Comisión, un aviso de la fecha de apertura del período de sesiones, junto con un ejemplar del programa provisional. Los documentos básicos relativos a cada tema del programa provisional de un período de sesiones se transmitirán no menos de 42 días antes de la apertura del período de sesiones, con la salvedad de que, en casos excepcionales, el Secretario Ejecutivo podrá, por razones que se indicarán por escrito, transmitir esos documentos no menos de 21 días antes de la apertura del período de sesiones.

Artículo 4

La Comisión invitará a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar con carácter consultivo en el examen de cualquier asunto de especial interés para ese Estado.

Capítulo II

Programa

Artículo 5

El programa provisional de cada período de sesiones será redactado por el Secretario Ejecutivo en consulta con el Presidente, los dos Vicepresidentes y el Comité Ejecutivo.

Artículo 6

El programa provisional de cada período de sesiones incluirá:

- a) Temas resultantes de períodos de sesiones anteriores de la Comisión;
- b) Temas propuestos por el Consejo Económico y Social;
- c) Temas propuestos por cualquier miembro de la Comisión;
- d) Temas propuestos por un organismo especializado de conformidad con los acuerdos de vinculación concluidos entre las Naciones Unidas y dichos organismos;
- e) Cualquier otro tema que el Presidente o el Secretario Ejecutivo estime conveniente incluir.

Artículo 7

El primer tema del programa provisional de cada período de sesiones será la aprobación del programa.

Artículo 8

La Comisión podrá modificar el programa en cualquier momento.

**Capítulo III
Representación y credenciales****Artículo 9**

Cada miembro estará representado en la Comisión por un representante acreditado.

Artículo 10

El representante podrá ir acompañado a los períodos de sesiones de la Comisión por representantes suplentes y asesores y, cuando el representante esté ausente, podrá ser reemplazado por un suplente.

Artículo 11

Las credenciales de cada representante nombrado para la Comisión, junto con la designación de representantes suplentes, se presentarán al Secretario Ejecutivo sin demora.

**Capítulo IV
Mesa****Artículo 12**

La Comisión elegirá, en cada período de sesiones bienal, un país entre sus miembros para presidirla durante el bienio. El representante del país elegido será el Presidente. La Comisión también elegirá, en la misma sesión, dos países cuyos representantes serán los Vicepresidentes durante el bienio.

Artículo 13

Si el Presidente está ausente en una sesión o parte de ella, uno de los Vicepresidentes, designado por el Presidente, presidirá la sesión.

Artículo 14

Si el representante del país que tiene el cargo de Presidente o Vicepresidente de la Comisión deja de representar a su país, el nuevo representante de ese país será el nuevo Presidente o Vicepresidente durante el resto del mandato. Si el representante del país que tiene el cargo de Presidente o Vicepresidente está tan incapacitado que ya no puede ejercer el cargo, el representante suplente será el nuevo Presidente o Vicepresidente durante el resto del mandato.

Artículo 15

El Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Presidente.

Artículo 16

El Presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia participará en las sesiones de la Comisión como tal y no como representante del miembro que lo ha acreditado. La Comisión admitirá un representante suplente para que represente a ese miembro en las sesiones de la Comisión y ejerza el derecho de voto.

Capítulo V

Comité entre períodos de sesiones (Comité Ejecutivo)

Artículo 17

La Comisión aprobará las atribuciones y el reglamento de su comité rector entre períodos de sesiones (el Comité Ejecutivo) y podrá modificarlos cuando sea necesario. La Comisión da orientación general al Comité Ejecutivo.

Capítulo VI

Órganos auxiliares distintos del comité entre períodos de sesiones

Artículo 18

Tras consulta con cualquier organismo especializado cuya actividad se ejerza en la misma esfera general, y con la aprobación del Consejo Económico y Social, la Comisión podrá establecer las subcomisiones y otros órganos auxiliares permanentes que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones y determinará las facultades y la composición de cada uno. La Comisión podrá delegar en ellos la autonomía que sea necesaria para el buen desempeño de las funciones técnicas que se les hayan encomendado.

Artículo 19

La Comisión podrá establecer o disolver tales comités y subcomités según estime necesario para que le ayuden en el cumplimiento de sus tareas.

Artículo 20

Cada órgano auxiliar adoptará su reglamento a menos que la Comisión decida otra cosa.

Artículo 21

Los órganos auxiliares consultarán, como se dispone en los artículos 52 y 53, a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que, por la importancia de su actividad y por el número de sus miembros en Europa, desempeñen un papel en la vida económica de Europa, sobre cuestiones que entren en la competencia de la Comisión y se consideren de interés para dichas organizaciones. Estas organizaciones podrán ser invitadas cuando corresponda enviar representantes a las sesiones de los órganos auxiliares¹¹.

**Capítulo VII
Secretaría****Artículo 22**

El Secretario Ejecutivo actuará como tal en todas las sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares. El Secretario Ejecutivo podrá nombrar otro miembro del personal para que actúe en su lugar en una sesión.

Artículo 23

El Secretario Ejecutivo o su representante podrá en cualquier sesión hacer declaraciones orales o escritas sobre cualquier cuestión que se examine.

Artículo 24

El Secretario Ejecutivo dirigirá al personal suministrado por el Secretario General y requerido por la Comisión y sus órganos auxiliares.

Artículo 25

El Secretario Ejecutivo se encargará de que se tomen las medidas necesarias para las sesiones.

Artículo 26

El Secretario Ejecutivo actuará en el desempeño de sus funciones en nombre del Secretario General.

**Capítulo VIII
Dirección de los debates****Artículo 27**

La mayoría de los miembros de la Comisión constituirá quórum.

¹¹ No puede considerarse que esta disposición implique una discriminación entre las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales por el Consejo Económico y Social contraria a la decisión y a las normas de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

Artículo 28

Además de ejercer las facultades que le conceden otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente declarará la apertura y la clausura de cada sesión de la Comisión, dirigirá los debates, asegurará la observancia de este reglamento y concederá la palabra, someterá cuestiones a votación y anunciará las decisiones. El Presidente también podrá llamar al orden a un orador si sus observaciones no son pertinentes al asunto examinado.

Artículo 29

Durante el debate de cualquier asunto, cada representante podrá plantear una cuestión de orden. En tal caso, el Presidente indicará inmediatamente su decisión. Si la decisión es impugnada, el Presidente la someterá inmediatamente a la Comisión para que decida y la decisión prevalecerá a menos que la Comisión la revoque.

Artículo 30

Durante el debate de cualquier asunto, cada representante podrá proponer el aplazamiento del debate. Esta moción tendrá prioridad. Además del autor de la moción, podrán hablar un representante a favor de ella y un representante en contra.

Artículo 31

Cada representante podrá en cualquier momento proponer el cierre del debate aunque otro representante haya indicado su deseo de hablar. No se concederá la palabra contra la moción de cierre a más de dos representantes.

Artículo 32

El Presidente estimará el deseo de la Comisión sobre una moción de cierre del debate. Si la Comisión está a favor del cierre, el Presidente declarará cerrado el debate.

Artículo 33

La Comisión podrá limitar la duración de las intervenciones de los oradores.

Artículo 34

Las mociones principales y las resoluciones se someterán a votación en el orden en que se hayan presentado a menos que la Comisión decida otra cosa.

Artículo 35

Cuando una enmienda revise una propuesta, añada texto a la propuesta o suprima texto de la propuesta, la enmienda se someterá a votación primero y, si se aprueba, la propuesta modificada se someterá a votación.

Artículo 36

Si se proponen dos o más enmiendas a una propuesta, la Comisión votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original, después votará sobre la enmienda que, después de la recién votada, se aparte más de

la propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas.

Artículo 37

La Comisión podrá, a petición de un representante, decidir que una moción o una propuesta se someta a votación por partes. Si así se hace, el texto resultante de la serie de votaciones se someterá a votación en conjunto.

Capítulo IX **Votación**

Artículo 38

Cada miembro de la Comisión tendrá un voto.

Artículo 39

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 40

La Comisión no tomará ninguna medida con respecto a un país sin el asentimiento del gobierno de ese país.

Artículo 41

Los miembros de la Comisión votarán de ordinario levantando la mano. Si un representante solicita una votación nominal, la votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros.

Artículo 42

Todas las elecciones se harán por votación secreta, a menos que, no habiendo objeción, la Comisión decida elegir sin votación un candidato o una lista convenidos.

Artículo 43

En caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección, se hará una nueva votación. Si esta votación también produce un empate, la propuesta se considerará rechazada.

Capítulo X **Idiomas**

Artículo 44

El francés, el inglés y el ruso serán los idiomas de trabajo de la Comisión.

Artículo 45

Las intervenciones en cualquiera de los idiomas de trabajo se interpretarán a los demás idiomas de trabajo.

Capítulo XI

Actas

Artículo 46

Suspendido.

Artículo 47

Suspendido.

Artículo 48

Suspendido.

Artículo 49

El texto de todos los informes, resoluciones, recomendaciones y otras decisiones oficiales de la Comisión y de sus órganos auxiliares se comunicarán lo antes posible a los miembros de la Comisión, a los miembros consultivos interesados, a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados.

Capítulo XII

Publicidad de las sesiones

Artículo 50

Las sesiones de la Comisión se celebrarán de ordinario en público. La Comisión podrá decidir que una o más sesiones determinadas se celebrarán a puerta cerrada.

Capítulo XIII

Consulta con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica

Artículo 51

a) Cuando un tema propuesto para el programa provisional de un período de sesiones contenga una propuesta sobre nuevas actividades de las Naciones Unidas relacionadas con asuntos que sean de interés directo para uno o más organismos especializados o para el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario Ejecutivo hará consultas con el organismo o los organismos interesados y presentará un informe a la Comisión sobre los medios de lograr el uso coordinado de los recursos de los respectivos organismos.

b) Cuando una propuesta presentada en el curso de una sesión sobre nuevas actividades de las Naciones Unidas se refiera a asuntos que sean de interés directo para uno o más organismos especializados o para el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario Ejecutivo, tras las consultas que sean posibles con los representantes en la sesión del organismo o los organismos interesados, señalará a la atención de la sesión estas consecuencias de la propuesta.

c) Antes de decidir sobre las propuestas mencionadas, la Comisión comprobará que se hayan hecho consultas suficientes con los organismos interesados.

Capítulo XIV

Relaciones con organizaciones no gubernamentales

Artículo 52

Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, generales o especiales, por el Consejo Económico y Social podrán designar representantes autorizados para que participen como observadores en las sesiones públicas de la Comisión. Las organizaciones de la Lista podrán tener representantes en las sesiones que se refieran a asuntos de su esfera de competencia. Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales por el Consejo podrán hacer distribuir a los miembros de la Comisión declaraciones escritas y sugerencias sobre asuntos de su competencia. Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales por el Consejo y las organizaciones de la Lista podrán presentar tales declaraciones y sugerencias al Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo preparará y distribuirá en cada período de sesiones de la Comisión una lista de las comunicaciones de este tipo recibidas, indicando brevemente el fondo de cada una. A petición de cualquier miembro de la Comisión, el Secretario Ejecutivo reproducirá el texto completo de cualquier comunicación de ese tipo y lo distribuirá.

Artículo 53

La Comisión, a su discreción, podrá consultar a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, generales o especiales, por el Consejo Económico y Social y a las organizaciones de la Lista sobre asuntos en los cuales la Comisión considere que dichas organizaciones tienen competencia o conocimientos especiales. Dichas consultas podrán organizarse por invitación de la Comisión o a petición de la organización. En el caso de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, las consultas se harán de ordinario con la Comisión misma. En el caso de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales y de las organizaciones de la Lista, las consultas podrán efectuarse directamente o por medio de comités especiales.

Capítulo XV

Informes

Artículo 54

La Comisión presentará al Consejo Económico y Social un informe completo de sus actividades y planes, incluidos los de sus órganos auxiliares, si los hay, una vez por año, y presentará informes provisionales en cada período ordinario de sesiones del Consejo¹².

¹² El Consejo decidió, en la resolución 232 (IX), de 12 de julio de 1949, “que por el momento, la Comisión no deberá presentar en cada período de sesiones informes provisionales, conforme al inciso 6 de sus atribuciones”.

Capítulo XVI Reformas y suspensiones

Artículo 55

Cualquier artículo del presente reglamento podrá ser reformado o suspendido por la Comisión, siempre que la reforma o suspensión propuesta no tenga por objeto anular las atribuciones establecidas por el Consejo Económico y Social.

Apéndice

Lista de los países miembros de la Comisión Económica para Europa (Al 9 de enero de 2006)

Albania	Israel ¹³
Alemania	Italia
Andorra	Kazajstán
Armenia	Kirguistán
Austria	Letonia
Azerbaiyán	Liechtenstein
Belarús	Lituania
Bélgica	Luxemburgo
Bosnia y Herzegovina	Malta
Bulgaria	Mónaco
Canadá	Noruega
Chipre	Países Bajos
Croacia	Polonia
Dinamarca	Portugal
Eslovaquia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Eslovenia	República Checa
España	República de Moldova
Estados Unidos de América	Rumania
Estonia	San Marino
ex República Yugoslava de Macedonia	Serbia
Federación de Rusia	Suecia
Finlandia	Suiza
Francia	Tayikistán
Georgia	Turkmenistán
Grecia	Turquía
Hungría	Ucrania
Irlanda	Uzbekistán
Islandia	

B. Comisión Económica para América Latina y el Caribe

2. En el 31º período de sesiones, celebrado en Montevideo del 20 al 24 de marzo de 2006, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) aprobó los dos proyectos de resolución siguientes para que los adoptara el Consejo:

¹³ Conforme a la resolución 1991/72 del Consejo Económico y Social, Israel ingresó como miembro de la Comisión el 26 de julio de 1991, con carácter temporal.

Proyecto de resolución I
Admisión de Japón como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe fue establecida por medio de la resolución 106 (VI) del Consejo, de 25 de febrero de 1948, en virtud de la cual se disponía que podían ser miembros de la Comisión los Estados Miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur, y de la región del Caribe, así como Francia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Teniendo presente asimismo que la Comisión fue establecida sobre la base de la participación de todos los países de América Latina y el Caribe y de los que han tenido relaciones especiales de orden histórico, cultural, geográfico o económico con la región,

Recordando que, dentro de ese espíritu, la Comisión después ha admitido como miembros a España en 1979, a Portugal en 1984, a Italia en 1990 y a Alemania en 2005,

Considerando que el Gobierno del Japón ha comunicado a la Comisión, por intermedio del Secretario Ejecutivo, su deseo de ser admitido como miembro de la Comisión,

1. *Acoge con satisfacción* la solicitud del Gobierno del Japón de ser admitido como miembro de la Comisión;
2. *Aprueba* la admisión del Japón, como miembro de la Comisión y autoriza la enmienda del apartado a) del párrafo 3 de las Atribuciones de la Comisión, de modo que se incluya el nombre del Japón después del de Italia.

Proyecto de resolución II
Lugar del 32° período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el párrafo 15 de las Atribuciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y los artículos 1 y 2 del Reglamento de la Comisión,

Considerando el ofrecimiento del Gobierno de la República Dominicana de ser anfitrión del 32° período de sesiones de la Comisión,

1. *Expresa su gratitud* al Gobierno de la República Dominicana por su generosa invitación;
2. *Nota con placer* la aceptación de dicha invitación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
3. *Hace suya* la decisión de la Comisión de celebrar su 32° período de sesiones en Santo Domingo en 2008.

II. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo

A. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

3. En el 62° período de sesiones, celebrado en Yakarta del 6 al 12 de abril de 2006, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) aprobó varias resoluciones y decisiones, que se señalan a la atención del Consejo.

Resolución 62/1

Consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio en la región de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

4. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico celebró las actividades de los países que habían elaborado estrategias nacionales de desarrollo encaminadas a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio e invitó a los países que aún no lo hubieran hecho a adoptar medidas concretas en ese sentido, y tomó nota con satisfacción de la alianza regional forjada entre la Comisión, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Asiático de Desarrollo. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que, dentro de los límites de los recursos presupuestarios ordinarios, o mediante contribuciones voluntarias, fortaleciera el diálogo regional sobre políticas de desarrollo en cooperación con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas la Organización Mundial del Comercio, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Asiático de Desarrollo, y siguiera prestando asistencia a los miembros y miembros asociados para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio.

Resolución 62/2

Declaración de Yakarta para mejorar la cooperación regional en el desarrollo de infraestructura, incluida la relacionada con las actividades en casos de desastre

5. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico invitó a los miembros y miembros asociados a formular y aplicar políticas para el desarrollo de infraestructura que tuvieran en cuenta la provisión de prestaciones a los pobres y a la población de las zonas rurales, a mejorar la eficiencia y calidad de las instalaciones y los servicios de infraestructura, a aplicar principios de buena administración pública y empresarial mediante la creación de marcos jurídicos transparentes para la participación del sector privado, a crear un entorno propicio para la promoción de alianzas entre los sectores público y privado a nivel nacional y regional y para la participación activa de las partes interesadas pertinentes, a elaborar estrategias teniendo en cuenta la seguridad y el medio ambiente, a promover medidas para aumentar los recursos sobre la base de los principios del desarrollo sostenible, a fortalecer la preparación de la gestión de los riesgos de desastre mediante la educación y el intercambio de conocimientos especializados, en particular la iniciativa de los “Casos Blancos” de las Naciones Unidas, y a promover la microfinanciación para el desarrollo de infraestructura.

6. Además, la Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que, dentro de los límites de los recursos actuales, promoviera los instrumentos y las modalidades adecuados para aumentar la cooperación regional en el desarrollo de infraestructura mediante

la creación de capacidad, la cooperación técnica y la promoción de componentes intermodales, incluida la infraestructura marítima; que estableciera cooperación con órganos de las Naciones Unidas, organismos de desarrollo, instituciones multilaterales de financiación y donantes con miras a fortalecer las alianzas mundiales; que ayudara a los miembros y miembros asociados a elaborar políticas para promover fuentes de energía renovables y favorables al medio ambiente; que obtuviera la opinión de los Estados miembros con respecto a la determinación y la atención de las necesidades de inversión, y que informara a la Comisión, en el 64° período de sesiones, sobre la aplicación de la Declaración.

Resolución 62/3

Aplicación del Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible del Turismo en Asia y el Pacífico, etapa II (2006-2012), y el Programa Regional de Acción para el Desarrollo Sostenible del Turismo

7. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico invitó a todos los miembros y miembros asociados a participar activamente en la aplicación de la Declaración de Bali y el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible del Turismo en Asia y el Pacífico, etapa II (2006-2012), incluido el Programa Regional de Acción para el Desarrollo Sostenible del Turismo, a determinar ámbitos de acción para potenciar la contribución del turismo al desarrollo socioeconómico y a la reducción de la pobreza, a estudiar la posibilidad de nombrar a un coordinador para la aplicación del Plan de Acción a nivel nacional, a promover el Código Ético Mundial para el Turismo, adoptado por la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, de la Organización Mundial del Turismo (véase el documento E/2001/61, anexo), a apoyar las actividades económicas nacionales relacionadas con el turismo, incluido el acceso al capital mediante la microfinanciación, y a promover el empoderamiento de la mujer facilitando el acceso a la financiación. La Comisión también invitó a todos los órganos de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras multilaterales y regionales, a los donantes, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a prestar apoyo técnico o financiero para aplicar el Plan de Acción.

8. La Comisión también pidió al Secretario Ejecutivo que, dentro de los límites de los recursos actuales, diera prioridad a las actividades de la secretaría en el ámbito del turismo, que alentara la aplicación del Programa Regional de Acción, que hiciera un estudio regional sobre la función del turismo en el desarrollo socioeconómico para que lo examinara la Comisión en su 63° período de sesiones, que difundiera estudios de casos y buenas prácticas para utilizar el turismo en el proceso de reducción de la pobreza, que emprendiera actividades descritas en el Programa Regional de Acción en cinco ámbitos temáticos, que apoyara iniciativas subregionales, en particular mediante la Red de Institutos de Educación y Capacitación en materia de Turismo de Asia y el Pacífico, y promoviera la participación de expertos nacionales en las actividades de cooperación técnica de la Comisión, que aumentara la capacidad de los miembros de promover la seguridad, la protección y la comodidad del turista y que informara a la Comisión, en el 64° período de sesiones, sobre la aplicación del Plan de Acción.

Resolución 62/4**Acuerdo Intergubernamental sobre la Red Ferroviaria Transasiática**

9. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico adoptó el Acuerdo Intergubernamental sobre la Red Ferroviaria Transasiática e invitó a todos los miembros pertinentes de la Comisión a hacerse partes en el acuerdo a fin de asegurar su pronta entrada en vigor. La Comisión invitó a las instituciones financieras y a los donantes internacionales y regionales a estudiar la posibilidad de seguir apoyando el desarrollo de la red ferroviaria e invitó a las organizaciones internacionales a colaborar con los miembros de la Comisión para promover la puesta en funcionamiento de la red. La Comisión alentó a los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito vecinos a colaborar para que la red ferroviaria transasiática y la red de autopistas de Asia ofrecieran oportunidades en el ámbito del Programa de Acción de Almaty: Atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito¹.

10. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que, dentro de los límites de los recursos presupuestarios actuales, sirviera de facilitador a los países miembros en el proceso para hacerse partes en el Acuerdo, diera prioridad a la red ferroviaria en el programa de trabajo de la Comisión, colaborara con las instituciones financieras y los donantes en el desarrollo de la red, siguiera promoviendo el desarrollo de una red integrada de transporte en Asia y de un sistema integrado de transporte euroasiático en cooperación con la Comisión Económica para Europa y otras organizaciones, cumpliera las funciones de la secretaría del Acuerdo, e informara a la Comisión, en su 64º período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución 62/4.

Resolución 62/5**Construcción de una sociedad de la información en Asia y el Pacífico**

11. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico invitó a todos los miembros y miembros asociados a participar en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información promoviendo la cooperación regional y creando un entorno propicio para la aplicación de la tecnología y el desarrollo de la sociedad de la información, e invitó a las organizaciones internacionales y regionales, incluidos los miembros del Grupo de Trabajo Interinstitucional Regional sobre la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC), a cooperar con la Comisión en la aplicación de los resultados de la Cumbre. La Comisión invitó también a las instituciones financieras y a los donantes a contribuir a la financiación de la aplicación. La Comisión celebró la generosa oferta del Gobierno de Malasia de acoger la Tercera Conferencia Ministerial sobre Aplicaciones Espaciales para el Desarrollo Sostenible en Asia y el Pacífico en 2007.

12. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que, dentro de los límites de los recursos actuales, emprendiera actividades que hicieran participar a múltiples interesados, promoviera el intercambio de mejores prácticas a nivel regional y

¹ *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.*

facilitara el debate sobre políticas concentrado en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio, que organizara reuniones de grupos de expertos, en coordinación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otras organizaciones, para promover la creación de capacidad en los países en desarrollo, que ayudara a los Estados miembros a elaborar estrategias regionales y a aplicar los resultados de las conferencias regionales, que siguiera coordinando las actividades a nivel regional de todas las organizaciones de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, en particular mediante el Grupo de Trabajo Interinstitucional Regional sobre la TIC, que creara capacidad de acuerdo con los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y alentara los esfuerzos de todos los interesados, en particular las alianzas entre gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, para transformar la brecha digital, que siguiera con los preparativos para la Tercera Conferencia Ministerial sobre Aplicaciones Espaciales para el Desarrollo Sostenible en Asia y el Pacífico como mecanismo de seguimiento regional de la Cumbre y que informara a la Comisión, en el 64° período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución 62/5.

Resolución 62/6

Gestión de la globalización mediante el fortalecimiento de la cooperación regional en comercio e inversión

13. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico pidió al Secretario Ejecutivo que, dentro de los límites de los recursos actuales y en colaboración con sus asociados regionales y mundiales, siguiera haciendo una labor analítica de orientación normativa y prestando asistencia técnica a los miembros de la Comisión para aumentar su capacidad, negociara y aplicara acuerdos comerciales multilaterales y regionales, centrándose en el Programa de Asistencia Técnica para Asia y el Pacífico de la Organización Mundial del Comercio y la Comisión, formulara y aplicara prácticas de facilitación del comercio y comercio electrónico, creara un entorno normativo nacional propicio para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, y fomentara una economía competitiva basada en el conocimiento mediante el desarrollo del conocimiento basado en la ciencia.

14. La Comisión también pidió al Secretario Ejecutivo que siguiera evaluando los acuerdos comerciales regionales y bilaterales, adoptara medidas tras la entrada en vigor del Acuerdo de Comercio entre Asia y el Pacífico para fortalecerlo, siguiera organizando diálogos de política sobre la gestión de la globalización, en particular mediante el Foro Empresarial de Asia y el Pacífico, prestara servicios de creación de capacidad en materia de comercio, dando prioridad a las necesidades de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los países de economía en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, e informara a la Comisión, en su 64° período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución 62/6.

Resolución 62/7

Fortalecimiento de la cooperación regional y la coordinación regional de los sistemas de alerta temprana de tsunamis mediante el Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de donantes múltiples para las disposiciones de alerta temprana de tsunamis en el Océano Índico y el Asia Sudoriental

15. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico hizo hincapié en la importancia de la cooperación internacional, en particular la cooperación Sur-Sur,

en relación con la planificación, la aplicación y el intercambio de conocimientos, respecto de los sistemas regionales de alerta temprana de tsunamis, y reconoció la importante contribución del Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de donantes múltiples para las disposiciones de alerta temprana de tsunamis en el Océano Índico y el Asia Sudoriental a las actividades de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura mediante la movilización de recursos. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico invitó a los gobiernos, a los países donantes, a las organizaciones y las instituciones financieras pertinentes y al sector privado y a la sociedad civil a estudiar la posibilidad de contribuir al Fondo fiduciario, y pidió al Secretario Ejecutivo que velara por que el Fondo fiduciario se administrara de manera eficiente y transparente. La Comisión invitó a los miembros y miembros asociados a dar prioridad a la mitigación de todos los desastres naturales.

Resolución 62/8

Ejecución del Plan de acción internacional para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización

16. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico observó con satisfacción que varios miembros de la Comisión ya habían alcanzado el objetivo de la enseñanza primaria universal y que otros muchos estaban en vías de alcanzarlo, y alentó a los miembros que aún no lo hubieran alcanzado a concebir las estrategias necesarias para llegar a los grupos más pobres y marginados, y buscar, según conviniera, distintos sistemas de enseñanza, escolares y no escolares. La Comisión invitó a los miembros y a las organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales pertinentes a intensificar los esfuerzos de ejecutar el Plan de acción internacional para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, y también invitó a la comunidad internacional a seguir prestando apoyo financiero a esos esfuerzos. La Comisión alentó a los miembros a fortalecer las instituciones educativas nacionales y profesionales para aumentar su capacidad y crear datos fidedignos sobre la alfabetización. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que evaluara la ejecución del Plan de acción e informara a la Comisión, en su 64° período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución 62/8.

Resolución 62/9

Seguimiento regional de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

17. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico reafirmó su apoyo a las cuestiones señaladas en la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo² en relación con las medidas de seguimiento y subrayó que su aplicación satisfactoria dependía de la responsabilidad compartida y el fortalecimiento de las alianzas, en particular con la sociedad civil y el sector privado, y, a ese respecto, invitó a los miembros y a las organizaciones subregionales, regionales e internacionales a apoyar las iniciativas de los pequeños

² *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

Estados insulares en desarrollo relativas al desarrollo sostenible nacional y regional. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que, dentro de los límites de los recursos actuales, asegurara que las actividades de la Comisión tuvieran en cuenta las necesidades especiales de esos países, difundiera información sobre las novedades económicas y sociales, hiciera aportaciones regionales al examen definitivo de la aplicación de la Estrategia de Mauricio e informara a la Comisión, en su 64° período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución 62/9.

Resolución 62/10

Fortalecimiento de la capacidad estadística en Asia y el Pacífico

18. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico invitó a los miembros y miembros asociados a dar prioridad al fortalecimiento de sus sistemas estadísticos oficiales, y alentó a los miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes que tuvieran sistemas estadísticos modernos a compartir su pericia en beneficio de otros países de la región. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que, dentro de los límites de los recursos actuales, ayudara a crear sistemas estadísticos, prestara asistencia al fortalecimiento de la capacidad de seguir los progresos en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio, facilitara la aplicación de normas estadísticas internacionales, facilitara el examen y el intercambio de buenas prácticas a nivel regional, facilitara la coordinación de actividades internacionales de creación de capacidad, facilitara la difusión de datos, en particular aportando una plataforma de uso fácil para evaluar indicadores socioeconómicos y ambientales, coordinara con los organismos regionales e internacionales la reunión de datos estadísticos oficiales a fin de evitar la duplicación de actividades e informara a la Comisión, en su 67° período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución 62/10.

Resolución 62/11

Ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

19. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico reafirmó su dedicación a la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010³, de modo que los países menos adelantados de Asia y el Pacífico pudieran alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y reconoció la necesidad de formular estrategias nacionales de desarrollo coherentes basadas en los resultados y encaminadas a reducir la pobreza y de aplicar políticas en pro del desarrollo sostenible. La Comisión subrayó la necesidad de que los países menos adelantados ejercieran más voluntad política y de que los asociados para el desarrollo mantuvieran su dedicación en relación con la solución de problemas y tomó nota de las recomendaciones del examen regional de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 hecho en Bangkok en marzo de 2006, y, en ese sentido, pidió a los miembros que cumplieran sus compromisos.

20. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que, dentro de los límites de los recursos actuales, y en estrecha coordinación con los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones conexas, asegurara que las actividades de la Comisión tuvieran en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados, difundiera información sobre el desarrollo económico y

³ A/CONF.191/13, cap. II.

social para presentarla a los comités temáticos y a los comités intergubernamentales de la Comisión, estudiara con los donantes la posibilidad de crear un fondo para apoyar la participación de los países menos adelantados en reuniones importantes de la Comisión, ayudara a los países menos adelantados a formular estrategias de desarrollo, hiciera aportaciones regionales al examen definitivo de la aplicación del Programa de Acción, e informara a la Comisión, en el 64° período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución 62/11 por conducto del órgano especial sobre los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral.

Resolución 62/12

Fortalecimiento de los países y territorios insulares en desarrollo del Pacífico mediante la cooperación internacional

21. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico pidió al Secretario Ejecutivo que, dentro de los límites de los recursos actuales, tuviera en cuenta, de conformidad con el mandato del Centro de Operaciones para el Pacífico de la Comisión y las Naciones Unidas y con el programa de trabajo de la Comisión, el enfoque del desarrollo del regionalismo y las prioridades enunciadas en el Plan del Pacífico para el fortalecimiento de la cooperación y la integración regionales en las actividades de cooperación técnica, que hiciera análisis y prestara asistencia técnica a fin de crear en los países insulares en desarrollo del Pacífico la capacidad de sacar provecho de sus relaciones comerciales y de inversión con los países de Asia, que estudiara, junto con los órganos de turismo del Pacífico pertinentes, las posibilidades con respecto a un foro para intercambiar la experiencia de los países de Asia y el Pacífico en relación con el desarrollo del turismo, que se celebraría en 2007, y que promoviera el mecanismo de cooperación Sur-Sur para ayudar a los países insulares en desarrollo del Pacífico a aplicar la Estrategia de Mauricio y el Plan del Pacífico con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio.

Decisión 62/1

Aplazamiento del examen del proyecto de resolución sobre la creación del Centro de Asia y el Pacífico para la gestión de actividades en caso de desastre con ayuda de la tecnología espacial, de la información y de las comunicaciones hasta el 63° período de sesiones de la Comisión

22. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico decidió aplazar el examen del proyecto de resolución, presentado por la República Islámica del Irán, sobre la creación del Centro de Asia y el Pacífico para la gestión de actividades en caso de desastre con ayuda de la tecnología espacial, de la información y de las comunicaciones hasta el 63° período de sesiones de la Comisión.

Decisión 62/2

Procedimiento seguido para la aprobación del proyecto de informe sobre el 62° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

23. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó el proyecto de informe sobre su 62° período de sesiones y observó que, excepto las declaraciones que empezaban con la frase “la Comisión eligió” o “la Comisión refrendó”, todas las declaraciones del informe era opiniones expresadas por una o más delegaciones, y no opiniones ni decisiones oficiales de la Comisión.

B. Comisión Económica para América Latina y el Caribe

24. En su 31° período de sesiones, celebrado en Montevideo del 20 al 24 de marzo de 2006, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó varias resoluciones, que se señalan a continuación a la atención del Consejo.

Resolución 615 (XXXI)

Migración internacional

25. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe acogió con agrado el informe titulado “Migración internacional, derechos humanos y desarrollo en América Latina y el Caribe”, preparado por la secretaría, y recomendó la publicación del material en que se había basado de modo que estuviera disponible para el Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, que se celebraría durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en septiembre de 2006, y pidió al Secretario Ejecutivo que formara un grupo interinstitucional que se encargara del seguimiento de las cuestiones relacionadas con la migración internacional y el desarrollo de la región y de fomentar la coordinación y coherencia entre las actividades que desarrollan en ese ámbito los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, la Organización Internacional para las Migraciones y otras instituciones intergubernamentales.

Resolución 624 (XXXI)

Apoyo a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

26. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe agradeció la participación de los países de la región en las actividades de reconstrucción de Haití; reconoció los esfuerzos hechos por la secretaría de la Comisión en favor de ese país; pidió el fortalecimiento de ambas actividades a fin de abarcar todas las esferas previstas en el mandato de la Misión en Haití, dando especial importancia al desarrollo económico y social de ese país; y recomendó que prosiguieran y se ampliaran las actividades de cooperación con Haití en estrecha coordinación con el Gobierno de Haití.

Resolución 625 (XXXI)

Actividades en relación con el seguimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio

27. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe pidió a la secretaría que siguiera realizando actividades de investigación y asistencia técnica para los gobiernos de América Latina y el Caribe en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, en particular la coordinación de los informes regionales anuales, haciendo hincapié cada año en los avances logrados en la consecución de las metas relacionadas con un objetivo de desarrollo, en el contexto de la reducción del hambre y la pobreza, y la coordinación en 2010 de un informe interinstitucional regional que resuma los adelantos logrados en 2006-2010 en relación con todas las metas incluidas en los objetivos de desarrollo del Milenio.

Resolución 626 (XXXI)**Resolución de Montevideo sobre la protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad**

28. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe acogió con beneplácito el documento presentado por la secretaría, titulado “La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad”, y consideró que era una contribución importante y oportuna al examen de la situación de los países de América Latina y el Caribe en su etapa actual de desarrollo; acogió con beneplácito también los conceptos propuestos por la secretaría para armonizar los programas de derechos sociales y económicos y las restricciones financieras en un período como el actual, caracterizado por la necesidad de aumentar la competitividad y fortalecer la integración con la economía mundial; y observó que esas propuestas defendían el respeto de los derechos de los ciudadanos, sobre todo los principios de universalidad y solidaridad, que debían tenerse en cuenta en las reformas de la protección social mediante la integración de los sistemas públicos y de seguridad social; en la ampliación de los sistemas de salud a fin de asegurar la cobertura universal y obligatoria y la definición de conjuntos de servicios garantizados y exigibles; en el aumento de la cobertura del sistema de pensiones mediante un aumento del componente no contributivo y la solidaridad del componente contributivo; y en la necesaria complementariedad de la reducción de la pobreza a corto plazo y la erradicación de las causas más patentemente estructurales de la pobreza mediante incentivos para la formación de capital humano, con objeto de poner fin al ciclo de transmisión de la pobreza de una generación a otra.

Resolución 628 (XXXI)**Admisión de las Islas Turcas y Caicos como miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe**

29. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó la admisión de las Islas Turcas y Caicos como uno de sus miembros asociados.

C. Comisión Económica para África

30. En el 39° período de sesiones la Comisión Económica para África (CEPA) aprobó tres resoluciones y una declaración ministerial, que se señalan a continuación a la atención del Consejo.

Resolución 844 (XXXIX)**Redefinición de la posición de la Comisión Económica para África para responder mejor a las prioridades de África**

31. La Comisión Económica para África reconoció la función fundamental que la Comisión, incluidas sus oficinas subregionales, seguía desempeñando en la promoción de la cooperación subregional, regional e internacional para el desarrollo de África, como demostraban su labor normativa y las actividades operacionales que se complementaban y apoyaban las de los Estados miembros, la Unión Africana y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (A/57/304, anexo), el Banco Africano de Desarrollo, las comunidades económicas subregionales y otras instituciones regionales, así como su liderazgo y responsabilidad de coordinación de las entidades de las Naciones Unidas para aumentar la coherencia de sus actividades. La Comisión acogió con agrado la nota de la Secretaría sobre la redefinición de la

posición de la Comisión Económica para África (E/ECA/CM.39/7) y felicitó al Secretario Ejecutivo por haber tomado esa importante iniciativa. La Comisión refrendó la dirección estratégica, las directrices y las propuestas contenidas en la nota y pidió al Secretario Ejecutivo que adoptara las medidas necesarias para aplicar esas propuestas a fin de que figuraran en el plan por programas para el bienio 2008-2009 de la Comisión y que reajustara sus estructuras intergubernamentales y de programa y organización en consecuencia. La Comisión invitó al Secretario General a apoyar el proceso de renovación y reforma de la Comisión proporcionando recursos suficientes de modo que pudiera ampliar el alcance de sus operaciones mediante un mayor apoyo a los Estados miembros y fortalecer su alianza con la Unión Africana, la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, el Banco Africano de Desarrollo y las comunidades económicas subregionales.

Resolución 845 (XXXIX)

Consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio en África

32. La Comisión Económica para África alentó a los países de África a seguir armonizando sus respectivos segundos planes nacionales de acción e invitó a los gobiernos de África a crear un entorno que propiciara la amplia participación de las partes interesadas y el fortalecimiento de la función del sector privado en la movilización de los recursos nacionales. La Comisión invitó a los asociados de África, en particular a las instituciones financieras internacionales, a ayudar a los países de África a armonizar sus estrategias de reducción de la pobreza con los objetivos de desarrollo del Milenio y alentó a esos asociados para el desarrollo a armonizar la asistencia al desarrollo con los programas prioritarios nacionales. La Comisión pidió a la secretaría de la CEPA que ayudara a los países de África a fortalecer su capacidad en el ámbito de la reunión de datos y los análisis estadísticos a fin de elaborar indicadores de funcionamiento para seguir el progreso hacia los objetivos de desarrollo del Milenio.

Resolución 846 (XXXIX)

Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación

33. La Comisión Económica para África reafirmó la importancia de un enfoque amplio y coordinado del programa de investigación y capacitación de África basado en una estrategia eficaz y coherente y una división del trabajo orientada a los resultados entre las principales organizaciones regionales y otras instituciones de capacitación del continente. La Comisión también reafirmó la importancia del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación en el desarrollo de actividades de capacitación según la demanda para los gobiernos, las organizaciones públicas y el sector privado de África, en vista de la importancia cada vez mayor de la creación de capacidad para los Estados miembros y la pertinencia de las actividades de investigación relacionadas con la capacitación ofrecidas por el Instituto en el marco de su mandato. La Comisión subrayó la necesidad de que el Instituto siguiera fortaleciendo su cooperación con otras instituciones de las Naciones Unidas y con las instituciones de capacitación nacionales, regionales e internacionales pertinentes. La Comisión celebró los progresos hechos en la integración del Instituto en el programa de trabajo de la CEPA y en la creación de alianzas entre el Instituto y las principales instituciones panafricanas, las comunidades económicas subregionales y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los programas de capacitación, y, en ese sentido, subrayó la

necesidad de seguir desarrollando esas alianzas y de ampliar su alcance, en particular a nivel nacional, con miras a asegurar que el Instituto siguiera siendo un centro modelo para la capacitación en África. La Comisión alentó al Consejo de Administración del Instituto a proseguir sus esfuerzos de resolver la grave situación financiera del Instituto, en particular con miras a ampliar su base de donantes y a aumentar las contribuciones al presupuesto general de funcionamiento del Instituto. La Comisión destacó la necesidad de que los Estados miembros fortalecieran su apoyo al Instituto pagando puntualmente las cuotas. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo de la CEPA que, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, formulara propuestas para aliviar las dificultades financieras actuales del Instituto, que estaban agravadas por la provisión actual de un subsidio en vez de recursos suficientes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que institutos de capacitación de las Naciones Unidas parecidos gozaban de tal privilegio; y pidió también al Secretario Ejecutivo que informara a la Comisión, en el 40º período de sesiones, que se celebraría en 2007, sobre la aplicación de la presente resolución y presentara un informe sobre el estado de las contribuciones al Instituto y sobre la situación financiera del Instituto.

Resumen de la declaración ministerial hecha el 15 de mayo de 2006 en Uagadugú

34. Los Ministros de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico de África examinaron los progresos hechos en la aplicación de las recomendaciones de la Declaración y el Plan de Acción de Uagadugú adoptados por la Cumbre Extraordinaria de 2004 de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, y reconocieron la necesidad de: a) seguir perfeccionando y acelerando las estrategias de aplicación a todos los niveles, b) asegurar que la mayoría de los africanos se beneficiara del aumento del crecimiento económico y la mejora de las condiciones macroeconómicas generando más puestos de trabajo dignos, reduciendo el número de trabajadores pobres, aprovechando al máximo la mano de obra africana mediante programas integrados de desarrollo de los recursos humanos y eliminando los obstáculos para la entrada de las mujeres y los jóvenes en el mercado de trabajo y c) armonizar los diversos procesos de las estrategias de lucha contra la pobreza a fin de alcanzar objetivos económicos y sociales en los Estados miembros, en particular los objetivos de desarrollo del Milenio, e integrar el empleo digno en el diseño, aplicación y supervisión de las estrategias de lucha contra la pobreza de segunda generación.

35. A continuación se resumen los principales elementos de la declaración ministerial. Los Ministros refrendaron las siguientes recomendaciones generales:

a) Incorporar el empleo en el programa de desarrollo como manera de promover la creación de empleos dignos en África, y comprometerse a incorporar explícitamente objetivos de empleo en las estrategias y políticas nacionales de desarrollo, y seguir integrando criterios de empleo en las políticas de promoción de la inversión;

b) Aumentar la movilización de recursos nacionales y mejorar la calidad de la gestión de las finanzas públicas, instando al mismo tiempo a los asociados para el desarrollo a cumplir sus compromisos de ayuda a los países africanos y a aplicar plenamente y ampliar la iniciativa de 2005 del Grupo de los Ocho de alivio de la deuda multilateral;

c) Comprometerse a fomentar la integración regional como gran motor del desarrollo económico y la creación de empleo y, en ese sentido, ratificar protocolos sobre la circulación de personas, bienes, servicios y capital;

d) A fin de atender las necesidades especiales de los países que salen de un conflicto, la CEPA, en estrecha colaboración con la Unión Africana y el Banco Africano de Desarrollo, debe establecer una iniciativa de creación de capacidad técnica y financiación con los interesados pertinentes para apoyar la generación de empleo y restablecer los sistemas de gestión del desarrollo económico. En ese sentido, los asociados para el desarrollo deben ofrecer oportunidades especiales que permitan a las sociedades que salen de un conflicto acceder a los recursos necesarios para las actividades esenciales de recuperación y reconstrucción;

e) Adoptar medidas para mejorar las operaciones del sector privado, mediante la mejora de la infraestructura, la eliminación de reglamentos innecesarios y costosos, la provisión de crédito asequible y el aumento de la inversión en investigación y desarrollo y, cuando proceda, estudiar la posibilidad de crear alianzas entre los sectores público y privado, en particular en los ámbitos de la salud, la educación y la formación profesional;

f) La CEPA, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y las instituciones regionales de África, debe crear un foro regional sobre el empleo formado por expertos técnicos y facilitadores de políticas para ayudar a los Estados miembros a crear capacidad y facilitar el aprendizaje y el intercambio de las experiencias particulares de los países;

g) Estimular la transformación estructural y la diversificación adoptando políticas macroeconómicas y microeconómicas orientadas al crecimiento; determinando y promoviendo los sectores capaces de absorber mano de obra; aumentando la movilidad de la mano de obra junto con la reasignación de las inversiones; aprovechando las tecnologías de la información y las comunicaciones como medio de aumentar la productividad; y adoptando un enfoque integrado del desarrollo rural que abarque los sectores agrícola y no agrícola;

h) Comprometerse a aumentar los recursos para fortalecer la capacidad de formular, aplicar y vigilar las políticas de empleo; fortalecer las oficinas nacionales de estadística y hacer reformas legislativas para disponer de estadísticas oportunas, fidedignas y desglosadas por género; y hacer otros estudios estadísticos innovadores y eficientes en relación con el costo para conocer mejor el mercado de trabajo.

Otros resultados

36. Los Ministros acogieron con satisfacción que la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2006 del Consejo Económico y Social, que se celebraría en Ginebra del 3 al 5 de julio de 2006, se centraría en la creación a nivel nacional e internacional de un entorno propicio para la generación de empleo pleno y productivo y trabajo digno para todos y sus efectos en el desarrollo sostenible, y manifestaron su dedicación a una alianza africana sólida y su apoyo a las deliberaciones futuras.

37. Los Ministros acogieron con agrado el compromiso de la Comisión de asociarse con la Unión Africana y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, el Banco Africano de Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, las

comunidades económicas subregionales y otros interesados esenciales en la promoción de estrategias de generación de empleo en África.

38. También acogieron con agrado la iniciativa del Secretario Ejecutivo de la CEPA y elogiaron su visión y la audacia de las propuestas que había promovido para redefinir la posición de la Comisión con objeto de mejorar la prestación de sus servicios a los Estados miembros en respuesta al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹.

D. Comisión Económica y Social para Asia Occidental

39. En el 24º período de sesiones, celebrado en Beirut del 8 al 11 de mayo de 2006, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental aprobó diversas resoluciones, que se señalan a continuación a la atención del Consejo.

Resolución 269 (XXIV)

Función de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental a la luz del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y el proceso de cambio posterior

40. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental reafirmó la función importante que desempeñaba, como órgano regional de las Naciones Unidas en Asia Occidental, apoyando la cooperación social y económica entre los países de la región, y afirmó que la integración regional era su objetivo principal. La Comisión, habiendo observado con satisfacción que en el proyecto de marco estratégico para 2008-2009 se habían tratado las prioridades y los principales ámbitos de interés señalados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y por la reunión de expertos de alto nivel sobre la función futura de la Comisión, aprobó el proyecto. La Comisión aprobó también las modificaciones introducidas en su programa de trabajo para el bienio (E/ESCWA/24/6 (Part II)) y pidió a los países miembros que contribuyeran a la consecución de los objetivos refrendados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 como parte integrante de sus estrategias nacionales. La Comisión instó a todas las entidades de las Naciones Unidas que operaban en la región a prestar un apoyo coordinado y pidió al Secretario Ejecutivo que aumentara la coherencia con las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales, en particular la Liga de los Estados Árabes y el Consejo para la Cooperación en el Golfo, y que informara a la Comisión, en su 25º período de sesiones, sobre los progresos hechos en la aplicación de la resolución 269 (XXIV).

Resolución 270 (XXIV)

Política macroeconómica para la estabilidad financiera

41. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental instó a los países miembros a adoptar medidas adecuadas de política macroeconómica y a elaborar marcos reglamentarios a fin de estabilizar y fomentar el funcionamiento ordenado de los mercados financieros. La Comisión pidió a la secretaría que determinara y evaluara las posibles consecuencias de la inestabilidad de los mercados financieros y difundiera ampliamente sus previsiones y recomendaciones sobre política. La Comisión también pidió a los gobiernos de los países miembros con déficits de

¹ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

financiación que mejoraran sus marcos legislativos y reglamentarios a fin de alentar la inversión intrarregional, y a los gobiernos con superávits que aumentaran las corrientes de capital dentro de la región reduciendo los controles de la inversión y fomentando la diversificación.

Resolución 271 (XXIV)

Fortalecimiento de la función de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en la mitigación de las consecuencias de los conflictos y la inestabilidad en el contexto del desarrollo social y económico

42. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental pidió a los países miembros que intensificaran los esfuerzos de lograr la paz, la seguridad y la estabilidad a nivel regional e internacional. La Comisión también pidió a la secretaría que intensificara los esfuerzos de mejorar la capacidad de los países miembros de responder a los desafíos socioeconómicos y políticos planteados por los conflictos mediante la vigilancia y presentación de informes sobre las repercusiones de los conflictos y la detección de posibles fuentes de conflicto; la ejecución de actividades operacionales de rehabilitación; la creación de alianzas entre las partes interesadas y los homólogos regionales e internacionales; la determinación de las necesidades de desarrollo de los países miembros y su incorporación en los programas de trabajo de la Comisión; la asistencia en la mejora de la buena gobernanza; y el apoyo a las actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz. La Comisión pidió asimismo al Secretario Ejecutivo que afirmara la independencia de sus enfoques de cuestiones y movilizara más recursos para apoyar las actividades. La Comisión pidió a la comunidad internacional que levantara el embargo económico, político y financiero impuesto al pueblo palestino y prestara la asistencia necesaria e hizo un llamamiento a los donantes para que aportaran fondos a la Comisión para que pudiera llevar a cabo las actividades necesarias. También se pidió al Secretario Ejecutivo que presentara a la Comisión, en el 25° período de sesiones, un informe sobre los progresos hechos en ese sentido.

Resolución 272 (XXIV)

Empleo de los jóvenes en los países miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

43. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental pidió a los países miembros que incluyeran políticas para los jóvenes en sus estrategias nacionales de desarrollo a fin de limitar la migración de mano de obra cualificada y creadora, y también que aportaran estadísticas nacionales exactas sobre el desempleo de los jóvenes y crearan bases de datos y prepararan informes, con miras a formular políticas adecuadas. La Comisión pidió a la secretaría que propusiera los principales indicadores regionales y los incorporara en los indicadores de desarrollo, incluidos los de los objetivos de desarrollo del Milenio, y que elaborara un mecanismo para crear un sistema que proporcionara información sobre los mercados de trabajo árabes a fin de facilitar la detección de oportunidades de empleo adecuadas para los jóvenes. La Comisión instó a los países miembros a alentar el intercambio de trabajadores, y así a contribuir a la circulación de los recursos financieros dentro de la región, y pidió al Secretario Ejecutivo que le presentara, en el 25° período de sesiones, un informe sobre los progresos hechos en la aplicación de la resolución 272 (XXIV).

Resolución 273 (XXIV)
Seguimiento del desarrollo de la sociedad de la información en Asia Occidental

44. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental pidió a la secretaría que prestara asistencia técnica a los países miembros para aplicar los planes de acción pertinentes mediante cursillos, servicios de asesoramiento y otros modos de cooperación técnica en ámbitos relacionados con la formulación y aplicación de estrategias nacionales sobre la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) y planes de acción de creación de capacidad encaminados a promover la reunión de indicadores básicos de TIC en apoyo de la formulación de políticas a nivel nacional y regional; crear mecanismos para fomentar las alianzas entre múltiples interesados; y facilitar el uso de aplicaciones de las TIC para el desarrollo socioeconómico. La Comisión hizo un llamamiento a los gobiernos, al sector privado y a la sociedad civil para que contribuyeran a esas iniciativas con miras a promover la cooperación regional y la igualdad de oportunidades para el crecimiento del sector de TIC en Asia Occidental. La Comisión también pidió al Secretario Ejecutivo que le presentara, en el 25° período de sesiones, un informe sobre el seguimiento del Programa de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptado por la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información el 18 de noviembre de 2005².

Resolución 274 (XXIV)
Creación del Centro de Tecnología de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

45. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental aprobó en principio la creación del Centro de Tecnología de la Comisión considerado en el informe E/ESCWA/ICTD/2006/WP.1 (en árabe solamente), y pidió a la secretaría que hiciera un seguimiento con los países miembros respecto del lugar del Centro y la obtención de fuentes de financiación. La Comisión también pidió a la secretaría que adoptara las medidas necesarias para establecer el Centro y que le presentara, en el 25° período de sesiones, un informe al respecto.

Resolución 275 (XXIV)
Cooperación técnica, fomento de las alianzas y movilización de recursos

46. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental pidió a la secretaría que siguiera aplicando la estrategia de cooperación técnica de la Comisión y pusiera en marcha la red de información e intercambio de conocimientos en materia de cooperación técnica. La Comisión invitó a los países miembros y a la comunidad de donantes a participar activamente en la labor de la secretaría para promover las alianzas y la movilización de recursos a fin de poner en práctica las conclusiones de la labor normativa y analítica. La Comisión aprobó un plan de financiación plurianual y pidió a los donantes de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que contribuyeran mediante aportaciones anuales voluntarias al Fondo Fiduciario de la CESPAAO para Actividades Regionales, acuerdos sobre proyectos y actividades entre la Comisión y los donantes, o acuerdos de cooperación y apoyo en especie. La Comisión pidió a la secretaría que preparara un plan de acción

² Véase A/60/687.

específico para la creación de alianzas y la movilización de recursos y pidió al Secretario Ejecutivo que informara a la Comisión, en el 25° período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución 275 (XXIV).

Resolución 276 (XXIV)

Fortalecimiento de la capacidad estadística en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

47. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental pidió a los países miembros que mejoraran sus marcos estadísticos institucionales nacionales conforme a los Principios fundamentales de las estadísticas oficiales adoptados por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas el 14 de abril de 1994³, e instó a los países miembros a intensificar los esfuerzos de fortalecer su capacidad de presentar y difundir indicadores fidedignos de progreso en la consecución de los objetivos de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio. La Comisión pidió a la secretaría que siguiera ayudando a los países miembros a desarrollar su capacidad nacional a fin de mejorar la calidad y la comparabilidad de las estadísticas cualitativas, en particular en relación con la serie de censos de población y vivienda de 2010 y con cuestiones relacionadas con los objetivos de desarrollo del Milenio, y pidió a la secretaría que aplicara el marco estratégico del bienio 2008-2009 (E/ESCWA/24/6 (Part III)) con respecto al subprograma de estadística. La Comisión pidió a la secretaría que atendiera la creciente demanda de indicadores estadísticos a nivel regional e internacional apoyando las esfuerzos de los países miembros de desarrollar su capacidad nacional, y que siguiera desarrollando fuentes de datos de acceso público y para formular políticas basadas en información objetiva. La Comisión instó a los donantes a que la apoyaran en sus esfuerzos de prestar asistencia a los países miembros y pidió al Secretario Ejecutivo que le presentara, en el 25° período de sesiones, un informe sobre los progresos hechos en ese sentido.

Resolución 277 (XXIV)

Políticas de desarrollo social

48. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental instó a los países miembros a adoptar un enfoque integrado en materia de política social y les pidió que aprovecharan las actividades analíticas y los servicios técnicos y de asesoramiento de la Comisión. La Comisión pidió a la secretaría que siguiera la aplicación de esas políticas en los países miembros y también que organizara un foro árabe sobre políticas sociales. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que le presentara, en el 25° período de sesiones, un informe sobre los progresos hechos en la aplicación de la resolución 277 (XXIV).

Resolución 278 (XXIV)

Aumento de la participación de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención de conflictos y la consolidación de la paz

49. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental afirmó la necesidad de que los países miembros y la secretaría dieran la debida importancia en sus planes y programas a las necesidades excepcionales de las mujeres que vivían en condiciones

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 9* (E/1994/29), cap. V, párr. 59.

de inestabilidad, y pidió a la secretaría que estudiara la situación de las mujeres en los países miembros de la Comisión que habían sido afectados por conflictos y aumentara la capacidad de solución de conflictos de esos países. La Comisión instó a los países miembros a aumentar la representación de las mujeres a todos los niveles y pidió al Secretario Ejecutivo que le presentara, en el 25° período de sesiones, un informe sobre los progresos hechos en aplicación de la resolución 278 (XXIV).

Resolución 279 (XXIV)

Seguimiento de la aplicación de los componentes del sistema integrado de transporte del Mashreq árabe

50. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental instó a los países miembros a que adoptaran medidas prácticas para terminar, en el plazo previsto, la aplicación del plan de acción para el Acuerdo sobre Carreteras Internacionales en el Mashreq árabe, y también a que iniciaran la ejecución del plan de acción para el Acuerdo sobre Ferrocarriles Internacionales en el Mashreq árabe. La Comisión también instó a los países miembros a que ratificaran o aprobaran el memorando de entendimiento sobre la cooperación en el ámbito del transporte marítimo en el Mashreq árabe o se adhirieran a él, y a que aplicaran sus artículos a nivel nacional y regional una vez que hubiera entrado en vigor. La Comisión pidió a la secretaría que desempeñara una función principal en la promoción de la seguridad vial y que coordinara las actividades de la Comisión durante la Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial, y que le presentara un informe anual.